

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que no se ha aportado el acuerdo con los reparos realizados. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

Claudia C. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	467
Radicado:	76001 31 10 014 2019-00503-00
Proceso:	SEPARACIÓN DE BIENES
Demandante:	JULIANA MORA NIETO
Demandada:	ALEXANDER DONOSO
Decisión:	REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO

1. Teniendo en cuenta que en providencia anterior, se requirió a las partes para que aportaran nuevamente el acuerdo de transacción o manifestara lo pertinente para darle continuidad al proceso, se dispone **REQUERIR** a las partes para que cumpla con la carga procesal impuesta en providencia anterior, dentro del término **no superior a treinta (30) días** siguientes a la notificación de este proveído, so pena de declarar el desistimiento tácito.

2. Reposo en el plenario respuesta por parte de BANCOLOMBIA, la que se agrega al plenario para que obre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
JUEZ

pam

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 32
del 26 de febrero de 2021

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. Teléfono 8986868, ext. 1541. Celular 3166612611.
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. Teléfono 8986868, ext. 1541. Celular 3166612611.
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co